

SCI-301-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, Director
Departamento de Administración de Mantenimiento

Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora
Departamento de Aprovisionamiento

Sr. Miguel Sáenz Madrigal, Representante Legal
Instalaciones Eléctricas Sáenz, S.A. (INTESA, S.A.)

Sr. Wesley Gerardo Navarro Álvarez, Representante judicial y
extrajudicial de la empresa Electrobeyco, S. A

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 9, del 30 de marzo de 2022. Declaratoria de infructuosa de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 9, del 30 de marzo de 2022.

Página 2

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18, inciso h. del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional: ...

h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente

...”

3. El Reglamento Interno de Contratación Administrativa, indica en su artículo 7:

“Artículo 7 Instancias de adjudicación

Corresponde la adjudicación de los procesos de contratación administrativa a:

a. Consejo Institucional: emitir el acto de adjudicación, de declaración de desierta, de declaración de infructuosa, de revocatoria del acto de adjudicación no firme, o de readjudicación en los procedimientos de licitación pública y cualquier otro procedimiento de contratación que sea de su interés.

...”

4. El procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública 2021LN000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, fue iniciado por la Administración a través de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recibándose nueve ofertas, a saber:

- ☐ Consorcio Integracom de Centroamérica S.A./Ingeniería Contemporanea S.A.
- ☐ Edificadora Beta S.A.
- ☐ Electrobeyco S.A.
- ☐ Consorcio Conversiones Energeticas / Ecruzarq
- ☐ Grupo Constructivo Arcoop S.A.
- ☐ Instalaciones Eléctricas Saenz S.A. (INTESA, S.A.)
- ☐ Bolaños Quirós B&Q Ingeniería S.A.
- ☐ EPREM, Electricidad y Potencia S.A.
- ☐ Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 9, del 30 de marzo de 2022.

Página 3

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3232, artículo 12, del 01 de setiembre de 2021, en atención al Informe recomendativo de adjudicación conocido en el oficio AP-659-2021 del 13 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, entonces directora del Departamento de Aprovisionamiento y VAD-355-2021 (adjunto AP-768-2021), de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración; acordó:

“ ...

SE ACUERDA:

- a. *Adjudicar la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, a favor de la empresa Electro Beyco S.A. cédula jurídica 3-101-038663, por un monto de ¢420.182.105,70 incluyendo IVA y plazo de entrega de 60 días naturales; dado que es elegible, es la única oferta que cumple técnicamente con los requisitos anunciados en el concurso y se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.*

...”

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3234, artículo 16, del 15 de setiembre de 2021, en atención al oficio VAD-366-2021 del 08 de setiembre del 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, en el cual se adjunta el oficio AP-852-2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, entonces directora del Departamento de Aprovisionamiento; acordó:

“ ...

SE ACUERDA:

- a. *Revocar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 12, del 01 de setiembre de 2021, donde fue adjudicada la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, en favor de la empresa Electro Beyco S.A. cédula jurídica 3-101-038663; en el tanto, dicho acto no ha adquirido firmeza.*
- b. *Solicitar a la Administración que, proceda a realizar las gestiones necesarias que de este acto se deriven, y cumpla con el plazo que se indica en el artículo 90 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que se remita a este Consejo, con la antelación debida, un nuevo informe de recomendación para la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”.*

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 9, del 30 de marzo de 2022.

Página 4

7. El Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 12, del 10 de noviembre de 2021, en atención al Informe recomendativo de adjudicación remitido en el oficio VAD-460-2021 del 28 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración; acordó:

“...

CONSIDERANDO QUE:

...

3. *El informe indica que, posterior a la revisión de las ofertas, las prevenciones realizadas que no representaran ventajas indebidas y manifestaciones recibidas de las empresas, únicamente la empresa Electro Beyco S.A., cédula jurídica 3- 101-038663, presentó la oferta más congruente con los requerimientos cartelarios solicitados. Las otras empresas presentaron incumplimientos legales y de orden técnico (entre otros: oferta no firmada, no se amplió la vigencia de la oferta y garantía de participación, ofertas con precios inciertos, dado que se encontraron inconsistencias en el presupuesto detallado con los datos de la oferta y especialmente con el desglose de oferta).*
4. *El informe aclara que, en el análisis de las fichas técnicas (materiales por utilizar) encontraron que, todos los oferentes presentaron variaciones en menor o mayor grado; no obstante, se indicó que no es un aspecto excluyente, en virtud de que la Administración tiene la potestad (durante el proceso de ejecución) de solicitar al contratista las mejoras necesarias, para cumplir con lo establecido en las condiciones cartelarias, notas aclaratorias y/o planos constructivos.*

En este sentido, la Administración aboga por la continuación del proceso de adjudicación, en apego a los principios fundamentales de la Contratación Administrativa, específicamente el de Eficacia, Eficiencia y Conservación de las ofertas, toda vez que, no se trata de errores que dificulten la satisfacción del interés público, y a pesar de ellos, los análisis de las ofertas permiten tomar una adecuada decisión final, de manera que se permita a la Administración atender la orden sanitaria del Ministerio de Salud, en cuanto al requerimiento de mejoras a las instalaciones eléctricas de los edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos.

...

SE ACUERDA:

- a. *Readjudicar la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, a favor de la empresa Electro Beyco S.A., cédula jurídica 3-101-038663, por un monto de ₡420.182.105,70 (cuatrocientos veinte millones ciento ochenta y dos mil ciento cinco colones con setenta céntimos) incluyendo IVA y plazo de entrega de 60 días naturales; dado que es elegible, es la única oferta que cumple técnicamente con los requisitos anunciados en el concurso y se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.*

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 9, del 30 de marzo de 2022.

Página 5

8. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-061-2022 del 16 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a los Miembros del Consejo Institucional y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento; en el cual se indica:

*“Para análisis de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional y trámite correspondiente ante el Consejo Institucional, adjunto el Informe de Declaratoria de Infructuosa de la Licitación Pública 000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, el cual cuenta con el visto bueno de la Asesoría Legal, según oficio 089-2022 para continuar con el trámite de declaratoria de infructuoso y se realice un nuevo concurso.
...”*

9. El Informe de declaratoria de infructuoso Licitación Pública N° 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, indica:

*“El procedimiento de contratación Licitación Pública N° 2021LN-000001-0006300002, se realizó bajo las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
...”*

7. Recursos de apelación.

Se recibe notificación de la CGR el día del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, en el que solicitan expediente en razón [SIC] de recursos de apelación [SIC] interpuestos por el Consorcio Integramcom De Centroamerica [SIC] S.A. / Ingeniería [SIC] Contemporanea [SIC] S.A., y por la Empresa Edificadora Beta S.A., en contra del acto de adjudicación, notificación que fue atendida mediante oficio AP-953-2021 del día 21 de setiembre del 2021.

Mediante R-DCA-01348-2021 del nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la División de Contratación Administrativa resuelve: declarar sin lugar el recurso presentado por la empresa Edificadora Beta S.A. y admitir para su trámite el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Integramcom De Centroamerica [SIC] S.A. / Ingeniería Contemporánea S.A.; otorgado [SIC] audiencia a la Administración y a la adjudicataria. La audiencia fue atendida mediante R-1143-2021 del 20 de diciembre del 2021.

Mediante R-DCA-00168-2022 del diecisiete de febrero de dos mil veintidós, emitida por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, resuelve: 1) declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa Consorcio Integramcom De Centroamerica [SIC] S.A. - Ingeniería Contemporánea S.A., 2) se emite la anulación de oficio del acto de adjudicación, por cuanto resulta constatable en la plica de la actual adjudicada, que pretende trasladar costos referentes a obligaciones sociales a la Administración, que corresponden a los aportes propios del trabajador,

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 9, del 30 de marzo de 2022.

Página 6

concerniente a sus cargas sociales, se impone declarar la oferta inelegible, por lo que ante la constatación clara del vicio, sumado al reconocimiento de la adjudicataria en fase de evaluación, resulta expresa la existencia de un vicio de nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de adjudicación, imponiéndose su anulación de oficio.

8. Recomendación.

Con sustento en el análisis del oficio OISSC-52-2021, suscrito por el Ing. Rafael Angel Quesada Arce Ingeniero del Campus Tecnológico Local San Carlos en el que se indica que únicamente la oferta de la empresa Electrobeyco S.A. es la más congruente con los requerimientos solicitados, bajo el principio de conservación de las ofertas y la inelegibilidad de la misma mediante la resolución R-DCA-00168-2022 emitida por la Contraloría General de la República, se recomienda, de conformidad con los artículos 86 y 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, declarar infructuoso [SIC] el concurso dado que no se cuenta con ofertas técnicamente elegibles.

9. Razones de recomendación:

No se cuenta con ofertas elegibles.

10. Recurso contra la adjudicación

Contra el acuerdo de adjudicación que realice el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica cabe el recurso de apelación ante la Contraloría General de la República durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de adjudicación en la plataforma SICOP, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. El plazo de resolución del recurso de apelación es de 40 días hábiles con una prórroga facultativa de 20 días hábiles.

*Dado en Cartago a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.”
(La negrita es proveída)*

- 10.** El oficio Asesoría Legal-089-2022, fechado 14 de marzo del 2022, y firmado por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, indica:

“...en atención a su solicitud de análisis del Informe de Infructuosidad correspondiente a la Licitación Pública No. 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, según oficio remitido por el Departamento de Aprovisionamiento AP-123-2022.

Al respecto, esta Asesoría Legal tiene la única observación, la consiste en que estamos ante la presencia de un acto de declaratoria de infructuosidad y no de adjudicación tal y como se señala a punto décimo (recurso contra la adjudicación), pero que dicha situación se considera no es obstáculo para que se continúe con el trámite respectivo.

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 9, del 30 de marzo de 2022.

Página 7

11. El artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, reza:

“Artículo 86.-La declaratoria de infructuoso, de desierto o Readjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional adjudicó la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, a favor de la empresa Electro Beyco S.A., cédula jurídica 3-101-038663; no obstante, este acto fue revocado posteriormente por razones de oportunidad y legalidad, en tanto que, se alertó sobre la presencia de una serie de situaciones que incidirían en el proceso de estudio y valoración de las ofertas, en relación con las condiciones y especificaciones fijadas en el cartel y con las normas reguladoras de la materia. Finalmente, la licitación de cita se readjudicó a la empresa Electro Beyco S.A.
2. Se conoce en el informe aportado en el oficio VAD-061-2022, que la Contraloría General de la República por medio de la resolución R-DCA-00168-2022, en la que resuelve el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO INTEGRACOM DE CENTROAMERICA S.A. - INGENIERÍA CONTEMPORÁNEA S.A., en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000001-0006300002, anuló de oficio el referido acto, al haber constatado vicios que inciden en la correcta definición del precio de la adjudicataria (Electro Beyco S.A.), que derivarían en el traslado a la Institución de costos referentes a obligaciones sociales, que corresponden a los aportes propios del trabajador, concernientes a sus cargas sociales.
3. Los vicios detectados por la Contraloría General de la República, no fueron advertidos a este Consejo Institucional, en los respectivos informes de recomendación de adjudicación proporcionados por la Administración, mas si fueron detallados otros presentes en las fichas técnicas (materiales por utilizar), de los cuales la Administración indicó que no consistían en errores que dificultaran la satisfacción del interés público, y permitían tomar una adecuada decisión final para atender la orden sanitaria del Ministerio de Salud, en cuanto al requerimiento de mejoras a las instalaciones eléctricas de los edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos.
4. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 963-2022, realizada el 24 de marzo de 2022, fue analizado el presente tema, arribando a la conclusión de recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, tal y como se indica en el informe adjunto al oficio VAD-061-2022, corresponde declarar infructuosa la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000001-0006300002; no existiendo ofertas técnicamente elegibles, por cuanto la misma Contraloría

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 9, del 30 de marzo de 2022.

Página 8

General de la República en la resolución R-DCA-00168-2022, declaró inelegible a la empresa Electro Beyco S.A, con la consecuente necesidad de iniciar otro proceso de contratación para satisfacer las necesidades que persisten.

SE ACUERDA:

- a. Declarar infructuosa la Licitación Pública N° 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, con sustento en la resolución R-DCA-00168-2022 de la Contraloría General de la República y al amparo del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su publicación en la plataforma SICOP, en consonancia con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**
- c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal